

212

203
- (1/2) -

S. Fao #59
3

CIENTFUEGOS.

ESCRIBANIA PUBLICA
DE

Venta de finca urbana

OTORGADA POR

Ja Senora Doria Ferrasa del Valle y de la Cuesca

A FAVOR DEL

Señor Don Simón González Obispo y Pascual

ANTE EL NOTARIO

DON JOSÉ J. VERDAGUER.

EN
Vinte de Noviembre

de 1882

1884 vendida en pacto a don Juan Hidalgo por \$8600 hecha la retro venta en
24 de julio 85 y vendida a los hermanos de Guernada en \$8500 al mismo
valor del frente recorriendo me al terreno del fondo efect. julio 24
Agosto 8 - vendida en pacto por \$8600 a don Juan
Hidalgo



Corregido

Numero cuatrocientos uno.

Venta de finca urbana por la Srta Doña Tomasa del Valle y de la
Cuesta, viuda de Martinez a favor del Señor Don Leopoldo Gonzalez
Alvarez Pascual.

En la ciudad de Buenavista, a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.
 Ante mí Don José Joaquín Córdova, vecino y Cole-
 gio de la misma, y del Colegio de la Habana, y en
 presencia de los testigos que al final se expresan, por
 parecer: Por una parte el Sr. Don Juan Martínez
 del Valle, natural de Matanzas, de cuarenta y ocho años,
 viudo, propietario y vecino de la Habana con cierta
 personal de esta clase casada con el número dos-
 cientos cuarenta y cuatro por el alcalde de barrio de La
 Puerta en febrero de agosto último, quien lo verifi-
 ca con el carácter de apoderado de su legítima ma-
 dre, la Señora Doña Tomasa del Valle y de la
 Cuesta, viuda de Martínez, según el que se confie-
 rio en la ciudad de la Habana por fecha veinte
 y cuatro de junio de mil ochocientos ochenta ante
 el Notario Don Pedro Rodríguez Pérez, cuyo so-
 der para que no se está revocado ni irritado en
 manera alguna, y copiado en la cláusula necesi-

ria para este otorgamiento dice así: "Quinto. Para
que pueda rotular los bienes de la enarrante por
los precios, plazos y condiciones que estipule con los
compradores; si favor de la persona o personas que
estuvieren convenientes; otorgando y suministrando su
producto y otorgamiento de los correspondientes escri-
turas." Consecuente la cláusula inserta con los tercio
rio primera copia del escripto, todo con tener
a la vista en este acto y si dentro de un mes re-
mite, de que doy fe. Y por la otra parte el Señor
Don Nicolás Torralba, Obrero y Pascual, notario,
de esta ciudad, de cuarenta años, casado, del comercio
y vecino de esta ciudad con cédula personal de su
pública clase expedida con el número quinientos
noventa y cinco por el alcalde de barrio del Merca-
do en veinte y cinco de octubre último, a cuyos corre-
spondientes doy fe y conozco. Y asegurando hallarse
en el pleno goce de los derechos civiles, teniendo a
un punto la capacidad legal necesaria para ce-
lebrar este contrato, dicen: Simen Que si la Sra
Doña Tomasa del Valle y de la Cuesta, viuda de don
Joaquín, poseedora en propiedad una finca urbana
casa de planta baja, marcada con el número diez
y seis, fabricada de mampostería, techada y techada en te-
cho de veinte varas de frente y de fondo irregular, en
su irregularidad, consiste en tener en el ángulo de
norte de su solar un matillo por diez y seis va-
ras por un lado y de diez por el otro. Pertenecien-
do a la Señora Doña Josefa Villegas de Jara, con
frente dicho terreno de ochocientas cuarenta varas

planas,
venta de
materia
y muer
la finca
de San
abada o
Morte o.
sica y i
rebuir
morcio
venta y
figura de
de diez y
materia
solar ma
mud de
con pos
puntos y
y por el
de el
muer,
por el
raras y
ter mu
mud de
gas de
partame
potar de
la finca

Manas, equivalentes a seiscientos cuatro metros cua-
drados y cuatro milímetros cuadrados, parte del solar
número doscientos sesenta y seis antiguo y mil diez
y nueve moderno del barrio de esta ciudad, situada
la finca que se describe en la calle de Sagas entre las
de San Carlos y San Fernando, con el frente y fa-
chada a la Guirnera al Este y lindando por el
Norte o izquierda con propiedades de Doña Estela, el
solar y de la sucesión de D. José Andrés en los so-
lares números doscientos sesenta y cuatro antiguo y
novecientos setenta y siete moderno y doscientos se-
senta y tres antiguo y novecientos sesenta y seis an-
tiguo dicho moderno y ademas en una extensión
de diez y seis varas con el espesado martillo fuerte
recubriéndose a la Sra. Villegas de Jora en su mismo
solar número doscientos sesenta y seis antiguo y
mil diez y nueve moderno, por el Sur o derecha
con casa de D. Serafín Ros en el solar número dos-
cientos setenta antiguo y mil sesenta y seis moderno
y con casa de la Señora Doña Maria Pascual, viuda
de Obren, en el solar número doscientos sesenta y
nueve antiguo y mil sesenta y cinco moderno y
por el Oeste o espalda en una extensión de diez
varas con el referido martillo en su mismo so-
lar número doscientos sesenta y seis antiguo y
mil diez y nueve moderno, propiedad de la Sra. Vil-
legas de Jora, y con casa de la sucesión de D. Guillermo Ros
frente en el solar número doscientos sesenta y cinco
antiguo y mil veinte moderno. Segunda fue
la finca descrita la adquirió Doña Formosa del



y como se acordaron las de terrenos y solares incluídos en la fundación de la Colonia Fernandina de Sagua. La cual describe perteneciente a la misma Sra. Doña Fernandina por haberla donado a sus esposas, segun certificación del maestro de obras D. Esteban García que exhibiere para que forme parte de esta escritura.

Tercero que la finca descrita no está sujeta a ninguna carga ni gravamen, como consta por el referido Libro de Donaciones. Por la certificación del Sr. Registrador de la Intendencia que tambien exhibiere para que forme parte de esta escritura. Cuarto

Que habiéndose convenido y pactado vender la Sra. Doña Fernandina del Valle al Sr. D. Leopoldo Soriano y Obra la finca descrita, y librado a efecto el contrato el Sr. D. Juan Esteban y del Valle con su acreditado para que libre y voluntariamente otorga que la Señora Doña Fernandina del Valle y de su esposo, ciudad de Matanzas, vende al Sr. D. Leopoldo Soriano y Obra y Asociados la finca urbana descrita en la cláusula primera de esta escritura por el precio de cuatro mil pesos en oro, que el Sr. D. Juan Esteban y del Valle confiesa haber recibido del Sr. comprador en monedas de puro corriente a su satisfacción, cantidad de que era nombre de la Sra. Doña Fernandina del Valle, su representada

y otorga el mas competente, recibo para el pago en
 forma, otorgando por su acreditado caracter a lo me-
 jor la bonificacion de esta renta con arreglo a lo
 hecho y entregando en este acto al Sr. Contrador el
 mencionado titulo de la merced del S. O. de reserva
 que es usual de posesion y de la trasmission de de-
 terminacion de la finca indicada. Yo el Notario otorgo a
 los Sres. otorgantes que confesado el pago de dicho bu-
 cio de cuatro mil pesos en oro, queda la finca en
 toda libre de toda responsabilidad por parte de mis
 o no fueran o no fueran se justificasen en lo sucesivo no
 ser por la parte de los otorgantes en todo o en parte. Quinto
 El presente contrato no se anulara ni rescindira
 por ninguna causa con arreglo a lo anterior quaren-
 ta y cuatro y quarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento
 de 1855. Sexto El Sr. Gerardo Terrada y Pons y
 Rosonch, por su parte, declara y declara que esta escritura
 en los terminos calificados para hacer de ella los usos
 legales confesando haber firmado posesion, conforme
 de la forma, y ahora que por la misma ademas el
 Sr. Gerardo Terrada y Pons declara Quinto Los Sres.
 otorgantes designan a esta ciudad como lugar donde
 se han de practicar todas las notificaciones judiciales
 y de otras de los tribunales judiciales o extrajudiciales y para
 por cualquier causa de origen esta escritura y ha-
 cer en consecuencia en la misma de la misma
 con la virtud de la que tienen el Estado la Pro-
 vincia y el Ministerio preferencia para el pago de
 la misma, anulacion del presente y haberlo uno
 satisfactorio por cuenta de la finca indicada. Yo el

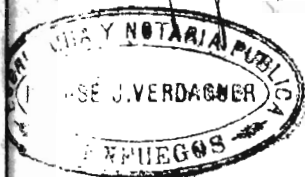
de la cual
los Sres.
Cerr, Colón
contados
Ladernia
de la barra
hace las
a deshera
I. prision
madre
oliveros
Luzel ha
deho por
hios D. C.
I. g. h. m. d.
a su ma
decurro
va hacer
Te en es
del Vol.
Entiendo
I. g. h. m. d.
del otras
puntos,
Martín
Donar
que por
te del
que por
cualda.

de pago en
la lacerie
glo a los
madro el
de referen
ion del do
o cubre a
dicho fue
fueron con
del mous
esiro por
mulo.
condora
los puros
lecarieru
Cibru de
escolieron
la los usos
coronal
amure de
W José Sres
o donde
s edacovus
ales a que
breu su
hiboloco
do la Pro
lecho de
ruido y no
ta. Enfe

de lo cual se devuelva y el Notario de haber advertido a
los Sres obreros la obligación que tienen de ocurrir
con el título de esta escritura y dentro de treinta dias
contados desde mañana inclusive a la oficina fiscal
sancion del inmueble de Puertos reales y tras mision
de bienes para lo que dentro de otros diez y seis dias
deben las mercedes de mudadas por malogradas provisiones
y desistiendo de su derecho para su ins-
cripcion en el arrollo a la vez que en cuyos requisitos para
madros de los juzgados y tribunales, Corisep y
circuns de Gobierno, visto el objeto de la presentacion
habe hacer fecho en forma de fecho el derecho que
debe por inscrip. de lo otorgaron y firmaron con los se-
ños D. Manuel Quintana y de la Cruz y D. Pedro Entencia
y de la Cruz, vecinos de esta ciudad y hábiles para fecho
a quienes a los Sres comarcaleros les integro este
documento a fin de que se inscriba de su derecho ha-
ya hacerlo por fe, de que no usaron dando fe de que
to en este mismo documento se contiene Juan de la Cruz
del Valle J. G. Obispo y Manuel Quintana y Pedro W.
Entencia - Signado - José J. Verdaguera

De Manuel Garcia, Clarife traurunelab, maestro
de obras. S.º. Certifico que en el año de mil ochocientos
veinte y cinco y dos por orden del Sr. Don Juan
Martinez y del Valle y cuenta de su madre la Sra
Doria Tomasa del Valle, viuda de Martinez, fabri-
que una casa de marmoseria, fatta y fea en par-
te del solar numero doscientos sesenta y seis anti-
guo y mil diez y nueve moderno del plano de esta
ciudad, perteneciente a dicha Señora y con fincamento

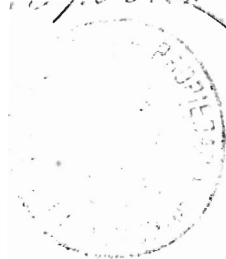
primera copia literal de sus escrituras notariales que hoy el numero quatrocientos no se hallan en mi poder del presente año. Lo vi y de lo cual y para entregar al Dr. D. Leopoldo Bonifacio Alvar y Pasenat hizo escribir la presente en mi fecho del bello lencero y pas del mediano el dia de su otorgamiento



José J. Verdader

Presentada para su liquidacion por la fechos Cienfuegos, Noviembre treinta e

de 1882



Por otorgar

Rei seis de Diciembre ultimo ha ingresado en la Admon. de Rentas de esta ciudad la suma de ciento veinte pesos en oro por los derechos de la presente escritura segun carta de pago numero cincuenta y cinco. Cienfuegos, Enero ocho de 1883

Por otorgar

Presentada en este Registro en el día de
según el asiento número mil veinte y cinco
tome segundo del Diario. Cienfuegos, de
enero de 1883.

Presenta el título que precede en el tomo de
cinco del Ayuntamiento de Cienfuegos
folio doscientos veinte y tres, finca su
mora, cuatrocientos noventa y cuatro
inscripción primera. Cienfuegos
Enero diez y nueve de 1883.

Perálvarez

Ret

El N.

Ja. D.